



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO N°05 DE 2023

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811038194-7
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S NIT 901.152.986-7
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONE LOCATIVOS EN DIFERENTES AREAS DE LA INSTITUCIÓN. EDUCATIVA JORGE ELICER GAITAN AYALA
VALOR:	(\$ 11.062.500) ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIETOS PESOS M/L
PLAZO:	Cinco (05) días, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio

VIGENCIA: 2023

DISPONIBILIDAD: N° 07 del 16 de marzo de 2023

Entre los suscritos, a saber, **LUZ MARINA RUA PORRAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.768.688**, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA, nombrado mediante la resolución 202204000091 del 20 de enero de 2022 y el acta de posesión N°3 del 21 de enero de 2022, y facultada para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 que además este contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al reglamento de contratación de la institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA en cumplimiento de las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA** y de la otra **JENNY CRISTINA ROMO DIAZ** con cedula de ciudadanía número 27429432 quien actúa en representación legal de la empresa **COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT: 901.152.986-7 y quien en el presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



Con base en lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrá por las normas que rigen la contratación Estatal y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCION EDUCATIVA a "MANTENIMIENTO Y ADECUACIONE LOCATIVOS EN DIFERENTES AREAS DE LA INSTITUCIÓN. EDUCATIVA JORGE ELICER GAITAN AYALA" De acuerdo con la ficha técnica presentada en la propuesta del contratista y estudios previos de la Institución y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. DEL CONTRATISTA:

1). Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las especificaciones descritas para el desarrollo del mismo con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. **2).** Suministrar los materiales, bienes, productos y/o servicios con las características solicitadas en la ficha técnica y proporcionar elementos de buena calidad.

CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE AGLOMERADO PARA ESTANTES EN MADERA DE 15 MÓDULOS DE 45X45 CON SEPARADORES DE 2 MTS X 45 CM EN SALA DE PROFESORES	2.520.000	2.520.000
1	RESANE Y PINTURA DE PASILLOS BLOQUE 2 CON UN ÁREA TOTAL DE 145 MTS	980.000	980.000
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA DE 196 X98 CM PARA COORDINACIÓN	502.500	502.500
1	RESANE DE ESTUCO Y PINTURA COLOR NARANJADO DE EXTERIORES DE LOS ASCENSORES ÁREA TOTAL 405 METROS	1.950.000	1.950.000
1	FABRICACIÓN Y INSTALACIÓN EN BLOQUE 2 DE TABLERO DE 2,4MTS X 1,2 MTS EN PINTURA VERDE PIZARRÓN CON MARCO DE MADERA COLOR CAOBA	900.000	900.000
1	ESTUCO Y PINTURA DE SALONES 29,30,31 BLOQUE DOS CON ÁREAS TOTAL 165 MTS	3.254.000	3.254.000
1	PINTURA Y ESTUCO DE ESCENARIO DE AUDITORIO	956.000	956.000
TOTAL			11.062.500



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



- 3). Aportar los documentos necesarios para la legalización del presente contrato.
- 4). Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados.
- 5). Estar disponible en el momento que sea solicitado para hacer uso de la garantía, según requerimientos que haga la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA
- 6). Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a la normatividad vigente y presentadas las constancias antes de pago al supervisor.
- 7). Cubrir todos los gastos, de instalación y transporte, en que incurra con ocasión de ejecución del objeto del contrato.
- 8). Las demás que sean inherentes y derivadas de la ejecución del objeto contractual.

DE LA INSTITUCION. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIETOS PESOS M/L (\$ 11.062.500)**. Los cuales cancelará LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA al **CONTRATISTA** en un único pago; previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato. La **INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA** deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: cinco (05) días

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y **EL CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de Garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados. En el evento en que se estime necesario



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



algún tipo de garantía, de acuerdo a la naturaleza del contrato se justificará en los estudios previos.

CLÁUSULA SEPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. LA INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: en razón del presente contrato se harán con cargo a la disponibilidad N° 07 de 16 de marzo del año 2023 "01.2.3.2.02.02.005.04.02.09. Servicios Generales De Construcción De Otras Obras De Ingeniería Civil - Matenimiento de infraestructura" y para el desarrollo del presente contrato y registró presupuestal que se anexa, el cual hace parte integral del presente contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por **LUZ MARINA RUA PORRAS**, en su calidad de Rector de la institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA, para supervisar y verificar el cumplimiento del objeto contractual acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: La Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la Institución Educativa JORGE ELIECER GAITAN AYALA relación de subordinación alguna.

PARÁGRAFO 1. El contratista se obliga a presentar la totalidad de la documentación requerida para la legalización del contrato dentro de los cuatro (4) días siguientes a la expedición y aprobación del Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACION: El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Hoja de vida de la función pública, Declaración de bienes y rentas, Boletín de Responsables Fiscales, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza (si se requiere), Disponibilidad y Registro Presupuestal, ARL, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar.

CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato **SI** requiere de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL, y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como están establecidos en la ley 1753 de 2015 artículo 135 y el Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÈSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual CR 50 No 53 04 Bello Antioquia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los (21) días del mes de marzo de 2023.

LUZ MARINA RUA PORRAS

Rectora

I.E JORGE ELIECER GAITAN AYALA

JENNY CRISTINA ROMO DIAZ

Representante Legal

COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



ACTA DE INICIO CONTRATO N°05 DE 2023

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DEL MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 811038194-7
CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES S.A.S NIT 901.152.986-7
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONE LOCATIVOS EN DIFERENTES AREAS DE LA INSTITUCIÓN. EDUCATIVA JORGE ELICER GAITAN AYALA
VALOR:	(\$ 11.062.500) ONCE MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIETOS PESOS M/L
PLAZO:	Cinco (05) días, contados desde la fecha indicada en el acta de inicio

VIGENCIA: **2023**

DISPONIBILIDAD: **N° 07 del 16 de marzo de 2023**

El 21 de marzo de 2022, en horas de la mañana se reunieron en las instalaciones de la Institución Educativa Oficial JORGE ELIECER GAITAN AYALA, la señora **LUZ MARINA RUA PORRAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21768688 en calidad de Rectora de la Institución Educativa y el señor **JENNY CRISTINA ROMO DIAZ** con cedula de ciudadanía número 27429432 quien actúa en representación legal de la empresa **COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES** identificada con NIT. 901152986-7, con el fin de firmar la presente Acta de Inicio correspondiente al contrato **05-2023** cuyo objeto, valor y plazo corresponden al señalado en el encabezado de este documento.

El contratista aporó los documentos exigibles para todos los efectos legales y contractuales tales como: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150% legible, declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, declaración de bienes y servicios, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de Responsables Fiscales, antecedentes judiciales (policía), hoja de vida de función pública para persona natural, Disponibilidad y Registro Presupuestal, constancia de último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) y los demás que se llegaren a anexar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITÁN AYALA

Aprobado según Res. Dptal. N°15168 de 30 de Oct: de 2002

CODIGO DANE: 1050880001512. NIT: 811.038.194-7

"FORMANDO PARA LA PAZ Y EL EMPLEO"



Es de anotar que el CONTRATISTA debe documentar y cumplir todas las actividades descritas en la propuesta y desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual y anexar a la cuenta de cobro y o factura de venta copia de las mismas con el Vº Bº del supervisor o de quien haga sus veces.

De conformidad con lo que antecede, en el ejercicio de la facultad de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben la presente acta una vez leída y aprobada en la ciudad de Bello a los (21) días del mes de marzo de 2023.

LUZ MARINA RUA PORRAS

Rectora

I.E JORGE ELIECER GAITAN AYALA

JENNY CRISTINA ROMO DIAZ

Representante Legal

COMERCIALIZADORA JR SOLUCIONES